



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRIQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 248 Fecha: 14 JUN 2024

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133 - 2024 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 14 JUN 2024

## VISTOS:



La Carta N° 000042-2024-GRC/GRECYD, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; la Carta N° 01-2024-DCG SAC, de fecha 18 de febrero de 2024, emitida por el Representante Legal y Jefe de Laboratorio de la empresa DCG DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN S.A.C; la Carta N° 61-2024-COPAO, de fecha 14 de marzo de 2024, emitida por el Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.; la Carta N° 067-2024-CV-SCA, de fecha 25 de marzo de 2024, emitida por el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA; la Carta N° 82-2024-COPAO, de fecha 01 de abril de 2024, emitida por el Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.; la Carta N° 075-2024-CV-SCA, de fecha 01 de abril de 2024, del Representante Común del CONSORCIO VICTORIA; el Informe Técnico N° 25-2024-CV/JYCC-SO, de fecha 01 de abril de 2024, de la Supervisión de Obra; la Carta N° 000113-2024-GRC/GRECYD, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 009-2024-JJEC, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Asistente Técnico en Ingeniería para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; la Carta N° 000109-2024-GRC/GRECYD, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; la Carta N° 083-2024-CV-SCA, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA; la Carta S/N, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Especialista Estructural; la Carta N° 000117-2024-GRC/GRECYD, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe S/N, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Especialista en Arquitectura; la Carta N° 096-2024-COPAO, de fecha 17 de abril de 2024, emitida por el Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C; la Carta N° 0101-2024-CV-SCA, de fecha 17 de abril de 2024, emitida por el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA; el Informe Técnico N° 040-2024-CV/JYCC-SO, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Supervisión de Obra; el Informe N° 053-2024-MSL, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; la Carta N° 0113-2024-CV-SCA, de fecha 23 de abril de 2024, emitida por el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA; la Carta N° 103-2024-COPAO, de fecha 25 de abril de 2024, emitida por el Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.; el Informe N° 016-2024-MOM-RES, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Residente de Obra; el Informe Técnico N° 0001-2024-OBRA CALLAO/COPAO-Eyvc, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos; la Carta N° 120-2024-CV-SCA, de fecha 26 de abril de 2024, emitida por el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA; el Informe Técnico N° 50-2024-CV/JYCC-SO, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Supervisor de Obra; el Memorando N° 002078-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 001866-2024-GRC/OPT, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 30A-2024-JJEC, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Proyecto de Inversión para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao; la Carta N° 0140A-2024-CV-SCA, de fecha 16 de mayo de 2024, emitida por el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA; la Carta N° 145-2024-COPAO, de fecha 31 de mayo de 2024, emitida por el Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C; el Informe Técnico N° 002-2024-COPAO-RO-MVVT, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Residente de Obra; la Carta N° 0176-2024-CV-SCA, de fecha de recepción el 10 de junio de 2024, emitida por el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA; el



133

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRQUE ALMERCO  
REGIDOR ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 248 Fecha: 14 JUN 2024

Informe Técnico N° 76-2024-CV/JYCC-SO, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe N° 052-2024-JJEC, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Proyecto de Inversión para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao y el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte; el Memorando N° 001900-2024-GRC/GRECYD, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N° 002183-2024-GRC/GA, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000492-2024-GRC/GAJ, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece los Principios que rigen las contrataciones, indicando que: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones al Contrato, señala que: "(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...) 34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";



133 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRCOQUE ALMERCO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 248

14 JUN 2024

Que, al respecto, el numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*;

Que, el numeral 205.5 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra"*;

Que, el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"*;

Que, el numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: *"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"*;

Que, el numeral 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: *"Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía"*;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, se suscribe el CONTRATO N° 023-2023- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO entre el contratista CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI 2521132;

Que, con fecha 09 de febrero del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 006-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO entre el consultor CONSORCIO VICTORIA y la entidad GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente a la consultoría de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE LA





133

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFERÉY CHIRCO QUÉ ALMERCO  
GERENTE ALTERNO  
CODIG REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 248 Fecha: 14 JUN 2024

INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI 2521132;

Que, mediante Carta N° 000042-2024-GRC/GRECYD, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte solicita a la empresa DCG DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN S.A.C. pronunciamiento respecto al estudio de mecánica de suelo realizado por el contratista CONSTRUCTORA COPAO S.A.C;

Que, a través de la Carta N° 01-2024-DCG SAC, de fecha 18 de febrero de 2024, el Representante Legal y Jefe de Laboratorio de la empresa DCG DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN S.A.C, da respuesta a la Carta N° 000042-2024-GRC/GRECYD, de fecha 13 de febrero de 2024, concluyendo: "(...) el resultado encontrado durante el nuevo estudio de suelos, como los resultados presentados en el año 2021, por la empresa DCG SAC, son consecuencias de la presencia de vicios ocultos en ejercicio del estudio, que afectan el desarrollo normal de la obra según la norma nacional de contrataciones del estado. Por lo cual, se recomienda proseguir con los estudios complementarios que la entidad considere pertinente y disponga en mejora de la obra";

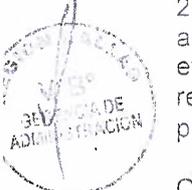
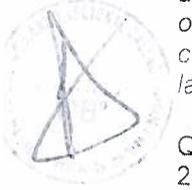
Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 168 y 169, ambos de fecha 21 de febrero de 2024, el Residente de Obra, realiza anotación respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, derivada de causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, la cual debe ser ratificada lo más antes posible a efectos de proceder a la elaboración del expediente técnico correspondiente dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 196 y 197, ambos de fecha 02 de marzo de 2024, el Residente de Obra realiza anotación respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, derivada de causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, la cual debe ser ratificada lo más antes posible a efectos de proceder a la elaboración del expediente técnico correspondiente dentro del plazo de Ley;

Que, mediante Carta N° 61-2024-COPAO, de fecha 14 de marzo de 2024, el Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. remite al Representante Común del CONSORCIO VICTORIA, el expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 067-2024-CV-SCA, de fecha 25 de marzo de 2024, el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA comunica al Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. que mediante Informe Técnico N° 25-2024-CV/JYCC-SO, de fecha 23 de marzo de 2024, la Supervisión de Obra, procedió a revisar el expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, encontrando observaciones al expediente, por lo que solicita se notifique al contratista para su atención;

Que, a través de la Carta N° 82-2024-COPAO, de fecha 01 de abril de 2024, el Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. remite al Representante Común del CONSORCIO VICTORIA, el levantamiento de observaciones del expediente técnico de





133

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CIRCOQUE ALMERCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 248 Fecha: 14 JUN 2024

Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132;



Que, a través de la Carta N° 075-2024-CV-SCA, de fecha 01 de abril de 2024, el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA comunica al Gobierno Regional del Callao que mediante Informe Técnico N° 25-2024-CV/JYCC-SO, de fecha 01 de abril de 2024, la Supervisión de Obra, procedió a revisar el expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, indicando que se deriva para su trámite correspondiente;



Que, mediante Carta N° 000113-2024-GRC/GRECYD, de fecha 08 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte remite al Representante Común del CONSORCIO VICTORIA, el Informe N° 009-2024-JJEC, de fecha 08 de abril de 2024, por el cual, el Asistente Técnico en Ingeniería para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, realiza observaciones al expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132;



Que, con Carta N° 000109-2024-GRC/GRECYD, de fecha 08 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte solicita al Especialista Estructural en calidad de proyectista realizar la revisión y aprobación de la memoria descriptiva, memoria de cálculo y los planos estructurales, respecto a la especialidad de estructuras del expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2521132;



Que, mediante Carta N° 083-2024-CV-SCA, de fecha 09 de abril de 2024, el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA comunica al Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO, que en atención a la Carta N° 000113-2024-GRC/GRECYD, de fecha 08 de abril de 2024, sírvase a levantar las observaciones realizadas por el Gobierno Regional del Callao;



Que, a través de la Carta S/N, de fecha 10 de abril de 2024, el Especialista Estructural informa a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que posterior a la revisión solicitada mediante Carta N° 000109-2024-GRC/GRECYD, de fecha 08 de abril de 2024, da su aprobación a los documentos como la memoria descriptiva, memoria de cálculo y los planos estructurales, respecto a la especialidad de estructuras del expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2521132;

Que, mediante Carta N° 000117-2024-GRC/GRECYD, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte solicita al Especialista de Arquitectura que en su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY TORRCQUE ALMERCO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 248 Fecha: 14 JUN 2024



133

calidad de proyectista absuelva de acuerdo a su especialidad lo referente al expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2521132;

Que, a través del Informe S/N, de fecha 11 de abril de 2024, el Especialista en Arquitectura informa a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que respecto a la consultas realizadas por el supervisor y contratista correspondiente al componente de Arquitectura concluye:

#### "6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. *Todo el material de policarbonato destinado a la construcción debe cumplir con los estándares de fabricación establecidos en las normas ASTM D-1003- 61 y D-3029-84/FA.*

6.2. *Se incluye el detalle constructivo del policarbonato y el Aluzinc en el ítem 5.2 del presente informe.*

6.3. *La propuesta técnica del consultor es válida para la implementación del policarbonato tipo TR4 (Trapezoidal), ya que cumple con las mismas especificaciones técnicas detalladas en el ítem 5.1.*

6.4. *Se adjuntan las cotizaciones realizadas de referencia para el policarbonato tipo TR4 (Trapezoidal)".*

Que, a través de la Carta N° 096-2024-COPAO, de fecha 17 de abril de 2024, el Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. remite al Representante Común del CONSORCIO VICTORIA, el levantamiento de observaciones del expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, en atención a la Carta N° 083-2024-CV-SCA, de fecha 09 de abril de 2024;

Que, por ello, con Carta N° 0101-2024-CV-SCA, de fecha 17 de abril de 2024, el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA comunica al Gobierno Regional del Callao con atención a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que mediante Informe Técnico N° 040-2024-CV/JYCC-SO, de fecha 17 de abril de 2024, la Supervisión de Obra, procedió a revisar el levantamiento de observaciones del expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, por lo cual se deriva para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 053-2024-MSL, de fecha 23 de abril de 2024, el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte informa a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que concluye y recomienda lo siguiente: *"Se realiza el presente informe con las observaciones N° 02 correspondientes al Informe de Levantamiento de Observaciones de Revisión de Expediente Técnico de Prestación de Adicional N° 01 de Obra con Deductivo N° 01 Vinculante. Se recomienda Notificar a la Empresa Supervisora CONSORCIO VICTORIA para su Atención Correspondiente";*



133

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

REGISTRARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 248 Fecha: 14 JUN 2024

881

Que, mediante Carta N° 0113-2024-CV-SCA, de fecha 23 de abril de 2024, el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA comunica al Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., que, a través, del Oficio N° 000655-2024-GRC/GRECYD, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte notifica levantar la observación N° 02 al informe de revisión de expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con CUI N° 2521132;



Que, a través de la Carta N° 103-2024-COPAO, de fecha 25 de abril de 2024, el Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. remite al Representante Común del CONSORCIO VICTORIA, el Informe N° 016-2024-MOM-RES, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Residente de Obra, el cual, a su vez traslada el Informe Técnico N° 0001-2024-OBRA CALLAO/COPAO-Eyvc, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, por el cual, informa la subsanación de la observación N° 02 realizadas por la entidad al expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 de obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132;



Que, con Carta N° 120-2024-CV-SCA, de fecha 26 de abril de 2024, el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA comunica al Gobierno Regional del Callao que: "(...) recibe CARTA N° 103-2024-COPAO emitida por parte de la constructora COPAO SAC, donde se levanta la OBSERVACION N° 02 REALIZADAS POR LA ENTIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION DE ADICIONAL N°01 DE OBRA CON DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE de la obra: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO. CON CUI 2521132. Que, de acuerdo a la información presentada por el contratista y revisada por esta supervisión, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°01 DE OBRA Y DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE. Cuyo monto asciende a S/ 1'224,048.69 (Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Ocho con 69/100 soles), cuyo porcentaje de INCIDENCIA es de 10.51%";



Que, asimismo, en la Carta emitida por el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA, adjunta el Informe Técnico N° 50-2024-CV/JYCC-SO, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, el cual concluye respecto al levantamiento de la observación N° 02 realizadas por la entidad al expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 de obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, lo siguiente:



**"15. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Del presente informe se concluye lo siguiente:

Que, por parte del contratista CONSTRUCTORA COPAO SAC, se ha levantado las observaciones N°02 realizadas por la entidad.

Que, el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIQUÍ ALMERCO

EDICIÓN ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 248 Fecha: 14 JUN 2024



133

OBRA CON DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE deviene de las deficiencias encontradas en expediente técnico contractual, cuya modificación del expediente técnico nace de la absolución de las consultas realizadas a la entidad y proyectista; con lo cual se realiza la compatibilización de los documentos correspondientes a las especialidades intervenidas que conforman el expediente técnico de la prestación adicional, planteando una solución técnica en concordancia con las deficiencias encontradas.

Que, de acuerdo a la información presentada por el contratista y revisada por esta supervisión, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°01 DE OBRA Y DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE.

Que, esta supervisión APRUEBA el presupuesto DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE, por el monto de S/ 6, 518,246.00 (Seis Millones Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles) incluidos todos los impuestos de ley, y respecto al presupuesto contractual representa un -55.99% de INCIDENCIA.

Que, esta supervisión APRUEBA el presupuesto ADICIONAL N° 01 DE OBRA, por el monto de S/ 7, 742,294.69 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 69/100 soles) incluidos todos los impuestos de ley, y respecto al presupuesto contractual representa un 66.51% de INCIDENCIA.

Que, el monto y porcentaje de incidencia del DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE y del ADICIONAL N° 01 DE OBRA, asciende a S/ 1, 224,048.69 (Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Ocho con 69/100 soles), cuyo porcentaje de INCIDENCIA es de 10.51%.

Que, el monto neto del presupuesto adicional de obra es menor al 15% del monto contractual, el mismo que corresponde a la aplicación del ART 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)”

Que, mediante Memorando N° 002078-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 001866-2024-GRC/OPT, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina de Presupuesto y Tributación emite Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003918 por el monto de S/ 1,224,049.00 (Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 30A-2024-JJEC, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Proyecto de Inversión para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao respecto a la revisión del expediente técnico de Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132 concluye y recomienda: "Se realiza el presente informe con las observaciones N° 03 correspondientes al Informe de Revisión de Expediente Técnico de Prestación de Adicional N°01 de Obra con Deductivo N°01 Vinculante. Se recomienda trasladar el presente informe a la Empresa Supervisora CONSORCIO VICTORIA para su Atención Correspondiente (...)"

Que, con Acta de Notificación y Entrega de Documentación, de fecha 13 de mayo de 2024, se reunieron la Jefa de Supervisión la Ing. JESSICA YOLANDA CASTILLO CUPE, por parte de la Entidad el Ing. JONATHAN JOSE ESPINOZA CARDENAS Coordinador de Obra - GRECYD y el Ing. MARCO SIERRA LUNA Coordinador General de la Unidad Ejecutora - GRECYD, nos reunimos con la finalidad de comunicar y hacer entrega del INFORME N° 30A-2024-JJEC, con





133

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CIRROQUE ALMERCO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 248 Fecha: 14 JUN 2024

asunto OBSERVACION N° 03 AL INFORME DE REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION DE ADICIONAL N°01 DE OBRA CON DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CON CUI 2521132, ello en mérito al CONTRATO N°023-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO., donde señalan que se da por entregado los documentos a la supervisión para que comunique al contratista y pueda realizar el levantamiento de las observaciones;



Que, a través de la Carta N° 0140A-2024-CV-SCA, de fecha 16 de mayo de 2024, el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA remite al Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. Informe N° 30A-2024-JJEC, de fecha 13 de mayo de 2024, a fin que levante las observaciones advertidas;

Que, mediante Carta N° 145-2024-COPAO, de fecha 31 de mayo de 2024, el Representante Legal Común de la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. remite al Representante Común del CONSORCIO VICTORIA, el Informe Técnico N° 002-2024-COPAO-RO-MVVT, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Residente de Obra, por el cual, informa la subsanación de la observación realizadas por la entidad al expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 de obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132;

Que, con Carta N° 0176-2024-CV-SCA, de fecha de recepción el 10 de junio de 2024, el Representante Común del CONSORCIO VICTORIA, adjunta el Informe Técnico N° 76-2024-CV/JYCC-SO, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, el cual concluye respecto al levantamiento de la observación N° 03 realizadas por la entidad al expediente técnico de Prestación de Adicional N° 01 de obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, lo siguiente:

"1. Que, por parte del contratista CONSTRUCTORA COPAO SAC, se ha levantado las observaciones N°03 realizadas por la entidad.

Que, el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 DE OBRA CON DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE deviene de las deficiencias encontradas en expediente técnico contractual, cuya modificación del expediente técnico nace de la absolución de las consultas realizadas a la entidad y proyectista; con lo cual se realiza la compatibilización de los documentos correspondientes a las especialidades intervenidas que conforman el expediente técnico de la prestación adicional, planteando una solución técnica en concordancia con las deficiencias encontradas.

Que, de acuerdo a la información presentada por el contratista y revisada por esta supervisión, se APRUEBA el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°01 DE OBRA Y DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE

Que, esta supervisión APRUEBA el presupuesto DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE, por el monto de S/6,518,246.00 (Seis Millones Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles) incluidos todos los impuestos de ley, y respecto al presupuesto contractual representa un -55.99%



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CACCO ALMERCO  
CORPORATIVO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 248 Fecha: 14 JUN 2024



133

de INCIDENCIA.

Que, esta supervisión APRUEBA el presupuesto ADICIONAL N°01 DE OBRA, por el monto de S/7,686,099.62 (Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 62/100 soles) incluidos todos los impuestos de ley, y respecto al presupuesto contractual representa un 66.03% de INCIDENCIA

Que, el monto y porcentaje de incidencia del DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE y del ADICIONAL N°01 DE OBRA, asciende a S/ 1,167,853.62 (Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 62/100 soles), cuyo porcentaje de INCIDENCIA es de 10.03%.

Que, el monto neto del presupuesto adicional de obra es menor al 15% del monto contractual, el mismo que corresponde a la aplicación del ART 205 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%).";

Que, mediante Informe N° 052-2024-JJEC, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Proyecto de Inversión para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao y el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte remiten informe de revisión del expediente técnico de Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132; donde concluye y recomienda:

"(...)

7.1. De lo analizado se deja constancia que el personal de la unidad ejecutora de la GRECYD con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad realizó las observaciones necesarias para que se tenga un expediente final de adicional con deductivo vinculante conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.2. En concordancia con lo establecido en el RLCE, en su Art. 205.4, el contratista ha presentado su expediente del adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 el, dentro de los quince (15) días, días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siendo que el supervisor, ratifico la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Asimismo, el supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico el 10/06/2024, es decir dentro de lo diez (10) de plazo máximo.

7.3. La causal que genera un presupuesto adicional N° 01 (por partidas nuevas) y deductivo vinculante N° 01 por vicios ocultos, debido a la necesidad a la reformulación de la especialidad de estructuras del expediente técnico.

7.4. Dichas modificaciones del expediente técnico deben ejecutarse, a efectos de cumplir con el Contrato N° 023-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; en virtud a los pronunciamientos del proyectista de Estructuras JAIMES DURAND RICHARD ANTONIO Mediante Carta S/N con fecha 10/04/2024 en respuesta de la CARTA n.º 000109-2024-GRC/GRECYD y el proyectista de Estudio de Mecánica de Suelos la empresa DISEÑO CONSTRUCCION Y GESTION SAC representada por el Ing. MANUEL NAZARENO MIRANDA SANDOVAL.





881

133

ES COPIA DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRCOQUE ALMERCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 248 Fecha: 14 JUN 2024

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; ésta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que habiéndose cumplido con el marco legal de la materia procede a visar el proyecto de resolución para la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra; que alcanza la suma de S/ 1,167.853.62 (Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 62/100 soles), donde el Adicional de Obra N° 01 tiene un presupuesto de S/ 7,686,099.62 (Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 62/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 tiene un presupuesto de S/ 6,518,246.00 (Seis Millones Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y seis con 00/100 soles), cuyo porcentaje total de incidencia alcanza el 10.032%, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias";

Que en base al principio de confianza este despacho actúa en concordancia con lo informado técnicamente por las áreas competentes, desprendiéndose que sus pronunciamientos se ajustan a la verdad y a las normas vigentes sobre la materia;

Que, teniendo en consideración lo previsto en los informes técnicos desarrollados en los párrafos precedentes, los cuales incluyen un análisis técnico legal, se aprecia que, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, cumple con los supuestos establecidos en el Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, el Gobernador Regional otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de Prestaciones Adicionales de Obra, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quienes visan en señal de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N° 2521132, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 30A-2024-JJEC, de fecha 13 de mayo de 2024, Informe N° 052-2024-JJEC, de fecha 11 de junio de 2024, el Memorando N° 001900-2024-GRC/GRECYD, de fecha 12 de junio de 2024; el cual alcanza la suma de S/ 1,167.853.62 (Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 62/100 soles), donde el Adicional de Obra N° 01 tiene un presupuesto de S/ 7,686,099.62 (Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Noventa y Nueve con 62/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 tiene un presupuesto de S/ 6,518,246.00 (Seis Millones Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y seis con 00/100



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHACCO PALMERCO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 248



133

14 JUN 2024

7.5. Por lo expuesto, la prestación adicional N.º 01 y deductivo vinculante N.º 01, bajo el análisis, revisión y aprobación de la Supervisión de Obra el CONSORCIO VICTORIA concluye que resulta PROCEDENTE, dado que deviene de las deficiencias encontradas en el expediente contractual, salvo un mejor proceder; por lo que, se deberá proseguir con los procedimientos del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón que, se sustenta en la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales.

7.6. La supervisión concluye que el plazo de ejecución de adicional N.º 01 es de noventa (90) días calendario.

7.7. Presupuesto Adicional N.º 01 por la suma de S/ 7,686,099.62 (Siete Millones Seiscientos ochenta seis mil noventa y nueve con 62/100), Incluido I.G.V. El mismo que cuenta con la conformidad del Contratista y la Supervisión.

7.8. Presupuesto Deductivo vinculante N.º 01 por la suma de S/ 6,518,246.00 (Seis Millones Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 00/100) Incluido I.G.V. El mismo que cuenta con la conformidad del Contratista y la Supervisión.

7.9. El porcentaje de INCIDENCIA acumulado con respecto al monto del contrato es de 10.032%, lo cual, resulta menor al 15.00% del Monto del Contrato de Obra.

7.10. Con respecto al acta de pactación de precios de las partidas nuevas, la supervisión de obra junto al residente de obra dio la conformidad, correspondiente para el expediente de Presupuesto Adicional N.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N.º 01. Bajo el análisis de la Supervisión de Obra quien otorga la conformidad de los nuevos precios, se da la aprobación correspondiente.

(...)

Que, con Memorando N.º 001900-2024-GRC/GRECYD, de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte informa a la Gerencia de Administración respecto de la solicitud de Prestación Adicional N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N.º 2521132, a fin que se emita el acto resolutorio y continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N.º 002183-2024-GRC/GA, de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N.º 001900-2024-GRC/GRECYD, de fecha 12 de junio de 2024, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a fin que se emita pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 000492-2024-GRC/GAJ, de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo lo siguiente: "Por lo expuesto, en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, la Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Proyecto de Inversión para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao y el Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, los cuales opinan a favor de la procedencia de aprobar el expediente de Prestación Adicional N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 de la obra: "CONSTRUCCION DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CINTRÓN ALMERCO  
ALTERNADO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 248 Fecha:



133

14 JUN 2024

soles), cuyo porcentaje total de incidencia alcanza el 10.032%, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al CONSORCIO VICTORIA y al Contratista CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente al adicional dentro de los ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en mérito al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEJAR expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 30A-2024-JJEC, de fecha 13 de mayo de 2024, Informe N° 052-2024-JJEC, de fecha 11 de junio de 2024, el Memorando N° 001900-2024-GRC/GRECYD, de fecha 12 de junio de 2024, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO SEXTO.** - REMITIR, copia de la presente Resolución y actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao para que proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL



